

fabricación de envases metálicos en el polígono industrial de «Ariñaga» de Las Palmas de Gran Canaria (expediente IC-98), por renuncia expresa del interesado a los citados beneficios.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 18 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, ha dispuesto aceptar la renuncia de los beneficios tributarios que le fueron concedidos a la Empresa «Envases Carnaud, S. A.» (expediente IC-98) por Orden ministerial de este Ministerio de fecha 7 de febrero de 1979.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Román Biescas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

**21472**

*ORDEN de 21 de junio de 1982 por la que se acepta la renuncia de los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Andrés Horrillo Carmona» (expediente BA-59), al amparo de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 10 de mayo de 1982 por la que se acepta la renuncia formulada por la Empresa «Andrés Horrillo Carmona» (expediente BA-59) a los beneficios que le fueron concedidos, previstos en la Orden de este Ministerio de Industria y Energía de 26 de diciembre de 1977, para la realización de una industria dedicada a la fabricación de muebles de madera en La Coronada (Badajoz), por renuncia expresa del interesado a los citados beneficios.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 18 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, ha dispuesto aceptar la renuncia de los beneficios tributarios que le fueron concedidos a la Empresa «Andrés Horrillo Carmona» (expediente BA-59), por Orden ministerial de este Departamento de fecha 26 de diciembre de 1977.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Román Biescas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

**21473**

*ORDEN de 21 de junio de 1982 por la que se concede prórroga de los beneficios fiscales concedidos por Orden de este Departamento de fecha 3 de octubre de 1978, a la Empresa «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», al amparo del Decreto 175/1975, de 13 de febrero.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de prórroga de los beneficios fiscales de la Empresa «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.» el informe favorable emitido por la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía de fecha 11 de mayo de 1982, el artículo 3.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y el Decreto 175/1975, de 13 de febrero, sobre régimen de concierto del sector eléctrico.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, acuerda:

Primero.—Conceder prórroga hasta el 31 de diciembre de 1985 inclusive, de los beneficios fiscales sin plazo especial de duración concedidos por la Orden de este Departamento de 3 de octubre de 1978 y que finalizaron el día 5 de noviembre de 1981, para la construcción del aprovechamiento hidroeléctrico «ampliación del salto de Aldeadávila».

Segundo.—Declarar que la libertad de amortización durante el primer quinquenio alcanzará a las instalaciones cuya explotación industrial se inicie antes del 1 de enero de 1986.

De conformidad con los preceptos citados, los límites temporales señalados en los números 1.º y 2.º, no serán susceptibles de nueva prórroga.

La prórroga de los beneficios fiscales inherentes a los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, se entenderá finalizada el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo ante el Ministerio de Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Román Biescas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

**21474**

*ORDEN de 21 de junio de 1982 por la que se conceden a la Empresa «Juan Motilla, S. L.», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de «interés preferente».*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de 12 de mayo de 1982, por la que se declara incluida en sector industrial agrario de interés preferente a manipulación de productos agrarios y mercados en origen de productos agrarios establecido en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo, a la Empresa «Juan Montilla, S. L.» para la instalación de una central hortofrutícola en Tabernes de Valldigna (Valencia), incluyéndola en el grupo A) de la Orden ministerial de ese Departamento de fecha 5 de marzo de 1985.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1985, se otorgan a la Empresa «Juan Motilla, S. L.», los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación, a bienes de equipo de producción nacional.

Dos. El beneficio fiscal a que se refiere la letra B) se entiende concedido por un periodo de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, dicha reducción se aplicará en la siguiente forma:

1. El plazo de duración de cinco años se entenderá finalizado el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas, y

2. Dicho plazo se iniciará, cuando procediere, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Arturo Román Biescas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

**21475**

*ORDEN de 21 de junio de 1982 por la que se conceden a la Empresa «Granitos Naturales, S. A.», los beneficios establecidos en la Ley 6/1977, de 4 de enero de Fomento de la Minería.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Empresa «Granitos Naturales, Sociedad Anónima», con domicilio en Cronista Carreres, 11, Valencia, en el que solicita los beneficios prevenidos en la Ley de Fomento de la Minería, y visto el preceptivo informe del Ministerio de Industria y Energía en relación con la indicada solicitud.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería, Real Decreto 890/1979, de 16 de marzo, sobre relación de materias primas minerales y actividades con ellas relacionadas, declaradas prioritarias, Real Decreto 1167/1978, de 2 de mayo, por el que se desarrolla en título III, capítulo II, de la citada Ley, disposición transitoria primera a) de la Ley 44/1978, de 8 de septiembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a lo previsto en el artículo 3.º del Real Decreto 1167/1978, de 2 de mayo, se otorgan a la Empresa «Granitos Naturales, S. A.», con domicilio en Cronista Carreres, 11, Valencia, los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el periodo de instalación.